



INFORME SECRETARIAL: A Despacho previa consulta del señor juez, informándole que por auto No 765 de 9 de septiembre de 2022 se ordenó el pago de los depósitos ordenados, providencia que quedo en firme con la ejecutoria del auto No. 930 de 21 de octubre del hogaño, el cual resolvió un recurso en contra de la providencia inicial. El día 2 de noviembre de 2022, el señor Carlos Alberto Arana, solicito se realizara el pago de sus depósitos a la cuenta de ahorros del banco popular No. 230570012195, motivo por el cual el día 2 de noviembre de 2022, se procedió por la suscrita a ingresar la mencionada información al sistema del Banco Agrario de Colombia para que se realizara el pago de los depósitos a la cuenta indicada por el demandante, debiéndose esperar de 2 a 3 hábiles para que la información sea confirmada por el Banco Receptor, los que se evidencian el pdf 39 y 40 del cuaderno principal.

Con posterioridad, verifique el día 9 de noviembre de 2022, en el sistema para la autorización de los depósitos judiciales, los cuales al finalizar la aprobación me resulto un mensaje al correo institucional del juzgado indicando que la transacción había sido exitosa, verificando con el señor juez la aprobación de los mismos por su persona el día anterior.

El día de hoy 10 de noviembre de 2022, el señor Carlos Alberto Arana, informo en la secretaría del juzgado, a través del escribiente de esta dependencia judicial, Harold Riascos, que no le ha sido abonado el monto ordenado, situación que se constato en la pagina del banco agrario, en la que se refleja el pago el día de hoy 10 de noviembre de 2022, aunado a lo anterior, la suscrita procedió a través de correo electrónico a informar el pago de los títulos al demandante y al señor Alejandro Londoño quien actúa como endosatario en procuración visible en pdf 43. Sírvase proveer. Buenaventura, Valle, noviembre diez (10) de dos mil veintidós (2022).

MARIA FERNANDA GOMEZ ESPINOSA

Secretaria

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO

Buenaventura Valle, noviembre diez (10) de dos mil veintidós (2022).

Auto Interlocutorio No. 1012

Proceso: Ejecutivo
Demandante: Carlos Alberto Arana
Demandado: Pedro Granja
Radicación: 76-109-31-03-003-2022-000**11**-00

Atendiendo el anterior informe secretarial y en virtud de la información recibida por el demandante CARLOS ALBERTO ARANA, el Despacho ordenara agregar a los autos la certificación bancaria allegada el día 2 de noviembre de 2022 a través del canal digital y en consecuencia oficiar al Banco Agrario de Colombia y al Banco Popular, para que se sirvan informar a esta dependencia la información que resulte de la transacción efectuada

Documento generado en 10/11/2022 06:54:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>